



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Normas Complementarias y de Adecuación para la Promoción Docente a fin de llevar a cabo el proceso de Promoción Docente 2022, cuyo texto es el siguiente:

NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE ADECUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE 2022

(Aprobada mediante Acuerdo del Consejo Universitario N°0256-2023 de fecha 07 de febrero de 2023)

Artículo primero.- Realizar en la Universidad Ricardo Palma el proceso de **Promoción Docente 2022.**

Participarán en este proceso los docentes ordinarios auxiliares o asociados ratificados en el proceso de Ratificación Docente 2021 y que no pudieron participar en la Promoción Docente 2021, por no tener el grado académico de maestro o de doctor, según corresponda, a las categorías de asociado o principal, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos, a cargo de SUNEDU; y que, para esta oportunidad ya lo han obtenido y se encuentra debidamente registrado, cumpliendo este requisito.

También podrán participar en este proceso de Promoción Docente 2022, los médicos docentes de la Facultad de Medicina Humana auxiliares o asociados ratificados en el proceso de Ratificación Docente 2021 y que no pudieron participar en el proceso de Promoción Docente 2021, por las mismas razones consideradas en el párrafo anterior.

En el caso de los médicos docentes se aplicará la Resolución de Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD del 2 de febrero de 2017 en lo concerniente al título de Especialista, que deberá ser obtenido por Residentado Médico, únicamente en la promoción de auxiliar a asociado. En este caso, al título de especialista agregaran a su expediente de participación copia de los certificados oficiales de estudios expedidos por la Universidad de origen.

No podrán participar los docentes nombrados auxiliares o asociados que a la fecha no han acreditado ante la Oficina de Personal poseer el grado académico de maestro o de doctor, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos a cargo de SUNEDU por encontrarse dentro del período de adecuación previsto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N°30220, ampliado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1496 y prorrogado hasta el mes de diciembre de 2023, por la ley vigente N°31359.

Artículo segundo.- El proceso de **Promoción Docente 2022** se llevará a cabo de manera presencial en todas sus etapas:

- La inscripción que se efectuará entregando el expediente en físico, en las fechas señaladas en el cronograma en la Oficina de Personal, con los requisitos y características fijadas en el Reglamento de Promoción y en las presentes Normas Complementarias.
- La evaluación de los expedientes a cargo de la Comisión de Evaluación Externa que funcionará en el local de la Universidad Ricardo Palma, así como las entrevistas personales a las que pudiera ser convocado el docente.
- La entrega de los expedientes de la Oficina de Personal a la Comisión de Evaluación Externa y de esta a los Decanos de cada Facultad.
- Las sesiones de los Consejos de Facultad y la del Consejo Universitario.

Artículo tercero.- Las comunicaciones entre el docente participante y la Universidad Ricardo Palma se efectuarán a través del correo electrónico institucional, y si fuera del caso, adicionalmente por el WhatsApp del teléfono personal declarado por el docente en la solicitud de participación.



Edificio Central Administrativo, 5° piso ✳ Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 ✳ <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Las publicaciones establecidas por el Reglamento y las presentes Normas Complementarias se efectuarán en la página web de la Universidad.

Artículo cuarto.- Establecer que en este proceso de **Promoción Docente 2022**, por las características especiales derivadas de la pandemia del COVID-19 y tratarse del mismo grupo de docentes nombrados auxiliares, asociados y principales amparados por el proceso de adecuación establecido por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N°30220, ampliado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1496 y prorrogado hasta el mes de diciembre de 2023, por la ley vigente N°31359, es de necesidad mantener las siguientes adecuaciones a fin de garantizar el principio de igualdad:

4.1. La calificación de los documentos se llevará a cabo con la Tabla de Calificación del Proceso de Ratificación Docente 2021, en razón que en la Tabla de Calificación para la Promoción Docente se han considerado los mismos criterios de evaluación permanente con valoraciones diferentes que pueden influir en la variación del total del puntaje que pueda obtener, modificando el resultado que, a su vez, pueda poner en ventaja o desventaja al profesor participante.

Tampoco se aplicará el Anexo N°01

4.2. Mantener para esta **Promoción Docente 2022** la adecuación del artículo 7° del Reglamento eliminando los porcentajes que entre paréntesis figuran a continuación de cada aspecto de la evaluación y cuyo texto quedará en los siguientes términos:

Artículo 7°.- La evaluación para la promoción docente constituye un proceso objetivo e integral que considera los siguientes aspectos: labor de enseñanza, capacitación, producción intelectual, investigación y gestión académica-administrativa.

4.3. Al aplicarse en la **Promoción Docente 2022**, la Tabla de Calificación del proceso de Ratificación Docente 2021, en la nueva calificación en este proceso de promoción, en la que el profesor participante podrá agregar nuevos documentos, en ningún caso el puntaje obtenido en la promoción 2022 no podrá ser menor al puntaje obtenido en la ratificación 2021.

4.4. Adecuar la conformación y el número de las Comisiones de Evaluación Externa en este proceso de Promoción Docente 2022 debido al poco número docentes aptos para participar, distribuido en cuatro Facultades, en una de las cuales solo hay un docente apto; en otras dos docentes aptos y solamente en una Facultad se cuentan doce docentes aptos, correspondiendo conformar una sola Comisión de Evaluación Externa.

Artículo quinto.- Obtendrá la promoción de una categoría a otra el profesor que haya alcanzado un puntaje igual o superior al mínimo y una de las vacantes fijadas y publicadas en la convocatoria. En caso de empate, la Universidad ampliará el número de plazas fijadas para hacer efectiva la promoción.

Conforme al artículo 10° del Reglamento, los puntajes mínimos por categoría quedan fijados en 55 para profesor asociado y 65 para profesor principal.

Artículo sexto.- Los profesores ratificados en el Proceso de Ratificación Docente 2021 que dictan cursos en el Programa de Estudios Básicos, postularán en el Proceso Promoción Docente 2022 a las plazas de las Facultades de cuyo centro de costos perciben sus remuneraciones. Esta misma hará la propuesta para la promoción del profesor al Consejo Universitario, previo acuerdo de su Consejo de Facultad.

Participará en su evaluación el Departamento Académico al que estuviera adscrito el docente.



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Artículo séptimo.- Para el Proceso de Promoción Docente 2022, el profesor participante podrá presentar su documentación en copia simple. En reemplazo de la legalización, el profesor presentará una declaración jurada de autenticidad de sus documentos y de sus declaraciones juradas. La falsedad en la declaración jurada o en la documentación será sancionada con la exclusión del proceso de promoción si es que la falsedad fuera detectada por la Comisión de Evaluación Externa. En este caso, la Comisión informará por escrito al decano acompañando el expediente. El decano someterá al Consejo de Facultad en sesión extraordinaria considerando la exclusión del proceso y una vez tomado el acuerdo correspondiente, elevará el caso al Consejo Universitario para la resolución final que establezca la nulidad de la participación del docente en el proceso.

Si el fraude o falsedad de la declaración jurada o de la documentación fuera detectada con posterioridad al proceso, la Oficina de Personal elevará el informe al Rectorado adjuntando la documentación correspondiente, el que presentará al Consejo Universitario para la determinación de la nulidad de la promoción del docente. Para este efecto la Oficina de Personal realizará una auditoría de documentos y de las declaraciones juradas presentadas, en aplicación de los principios de veracidad y del privilegio del control posterior regulados por el TUO de la Ley 27444.

Esta sanción no impide que la Universidad pueda accionar legalmente contra el profesor infractor por sus responsabilidades administrativas, civiles, económicas, penales y laborales previstas por la ley.

Artículo octavo.- Los pasos de este proceso son los siguientes:

- 8.1. Presentación de la solicitud del profesor ratificado en el 2021 que pretenda participar en la Promoción Docente 2022, dirigida al Rector, pero presentada en la Oficina de Personal, dentro de las fechas asignadas en el cronograma, pidiendo su expediente.
- 8.2. La Oficina de Personal entrega a cada profesor ratificado en el 2021 que haya solicitado su expediente de la ratificación a fin de que el participante pueda agregar la documentación que estime necesaria, ordenándola de acuerdo a la Tabla de Calificación y dentro de las fechas establecidas en el cronograma.
- 8.3. Cada profesor ratificado en el 2021 participante en el proceso de Promoción Docente 2022, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, presenta a la Oficina de Personal su expediente físico incluyendo su solicitud de participación, su declaración jurada y la documentación ordenada y foliada, conforme a la Tabla de Calificación.

La Oficina de Personal aceptará y dará un cargo, siempre que el expediente haya sido presentado en su fecha y hora señaladas cumpliendo con todos los requisitos precisados en el Reglamento. Si no reuniera los requisitos, no será recibido el expediente.
- 8.4. La Oficina de Personal, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, entrega a la Comisión de Evaluación Externa, el expediente físico de cada profesor participante.
- 8.5. Las calificaciones de los expedientes por la Comisión de Evaluación Externa, incluyendo las audiencias que puedan conceder a los profesores y las reuniones que puedan llevar a cabo con los directores de los Departamentos Académicos, serán presenciales.
- 8.6. La entrega de los informes y actas de la evaluación de cada profesor por la Comisión de Evaluación Externa a los decanos de las Facultades respectivas, también se llevarán a cabo de manera presencial.
- 8.7. Las sesiones de los Consejos de Facultad y del Consejo Universitario serán presenciales. En ellas, se someterá caso por caso, decidiéndose su aprobación mediante votación nominal, para cuyo efecto, cada Secretario llamará a cada consejero para que emita su



Edificio Central Administrativo, 5° piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

voto. Si algún consejero estuviera incurso en incompatibilidad se inhibirá de votar, incluyendo su propio caso. Las actas se aprueban en la misma sesión.

- 8.8. Las publicaciones de la convocatoria, cronograma, Comisión de Evaluación Externa, el número de plazas y los resultados del proceso a nivel individual y del conjunto se harán en la página web de la Universidad. Las comunicaciones a los profesores relativos a esta promoción se efectuarán, para todos sus efectos, por el correo electrónico institucional que tiene asignado cada docente.

Artículo noveno.- Para todo el proceso Promoción Docente 2022, los días del cronograma se considerarán como días hábiles. Asimismo, quedan fijados los horarios desde las 9.00 horas a las 20.00 horas, dentro de los cuales pueden llevarse a cabo válidamente las actividades del proceso, incluyendo el cierre de los plazos.

Artículo décimo.- La Comisión de Evaluación Externa sesionará diariamente y en forma continua, dentro de las fechas de inicio y terminación fijadas en el cronograma para la calificación de los expedientes.

Artículo décimo primero.- En este proceso de Promoción Docente 2022, por el pequeño número de candidatos y de Facultades, se conformará una sola Comisión de Evaluación Externa que quedará integrada por tres (3) miembros, cada uno de ellos de especialidad académica distinta y en relación con la especialidad de las Facultades de las cuales proceden los docentes.

Por acuerdo de Consejo Universitario y a propuesta de las Facultades, la Comisión de Evaluación Externa queda conformada de la siguiente manera:

Doctor LUIS ENRIQUE PODESTÁ GAVILANO	Presidente
Doctor JUSTO PASTOR SOLIS FONSECA	Vocal
Doctor JOSÉ FÉLIX PALOMINO MANCHEGO	Secretario

Artículo décimo segundo.- La Comisión de Evaluación Externa contará para el desarrollo de sus actividades con la asistencia administrativa de la Oficina de Personal y la asesoría académica de la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación, a requerimiento de estos servicios.

Artículo décimo tercero.- Los profesores participantes en la Promoción Docente 2022 que pudieran sentirse afectados por la calificación de sus documentos, determinando un presunto puntaje menor al estimado por él, podrán presentar su reclamo de revisión de la calificación de su expediente, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

- 13.1. Presentará su solicitud dirigida al Decanato de la Facultad, dentro del tercer día de publicado el acuerdo del Consejo de Facultad en la página web de la Universidad.
El profesor en su solicitud explicará la supuesta causal de omisión, suma o calificación menor del documento o documentos que estarían afectando su puntaje.
- 13.2. El Decano, elevará el reclamo al Rectorado al día siguiente de la recepción de la solicitud.
- 13.3. El Rector conformará una Comisión Revisora que la presidirá el Vicerrector Académico y la integrarán el Vicerrector de Investigación y un Decano que no sea de la Facultad a la que está adscrito el profesor reclamante y entregará el caso para su estudio e informe, dentro de un plazo de cinco (5) días útiles.
- 13.4. El informe, hecha la revisión, declarará procedente o improcedente, en forma total o parcial en relación al reclamo, procediendo a la calificación rectificatoria si fuera el caso, y determinando el nuevo puntaje. El informe estará firmado por todos los miembros de la Comisión Revisora.



Edificio Central Administrativo, 5º piso * Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima 15039, Perú

✉ secretaria.general@urp.edu.pe ☎ +51 1 70 800 00 – extensiones 0703 – 0704 – 0707 y 0708 * <https://www.urp.edu.pe>



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

RECTORADO SECRETARÍA GENERAL



Formamos seres humanos para una cultura de paz

Con el resultado que corresponda, el Vicerrector Académico remitirá el expediente al Rectorado. El Rector enviará el expediente con el informe de la Comisión Revisora al Decano de la Facultad para el acuerdo del Consejo de Facultad, respecto a que si otorga o no la promoción. Tomado este acuerdo eleva al Rectorado para su presentación al Consejo Universitario.

- 13.5. El Rector pone en conocimiento del Consejo Universitario, para su debate y resolución final.

La Secretaría General, mediante el correo electrónico institucional notificará la resolución emitida al profesor reclamante.

El profesor, dentro de cinco (5) días útiles, contados desde el siguiente día de notificado y cuya fecha será la del envío por el correo electrónico institucional, el profesor podrá interponer el recurso de reconsideración, dirigiendo el escrito al Rectorado de la Universidad, a través del correo electrónico institucional. El horario hábil será desde las 9.00 horas a las 20.00 horas y en días hábiles.

Después de emitido el informe de la Oficina de Asesoría Legal, el Rector pondrá en conocimiento del Consejo Universitario el recurso de reconsideración para su debate y resolución final.

Expedida esta, la Secretaría General pondrá en conocimiento del profesor reclamante, mediante el correo electrónico institucional, con lo que se agota la vía administrativa interna.

Artículo décimo cuarto.- Estas normas que rigen el proceso de Promoción Docente 2022, tienen carácter de complementarias y de adecuación al Reglamento de Promoción Docente, aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo N°0029-2021-virtual, en su sesión del 12 de enero de 2021, con el que constituye una unidad legal y del que se aplican las disposiciones que no resulten contradictorias con las presentes normas complementarias y de adecuación.

 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
SECRETARÍA GENERAL

RAUL MARTIN VIDAL CORONADO
Secretario General